



ALCALDIA DE VALLEDUPAR

NIT: 800.098.911



Decreto No. 000357 del 09 de junio del 2020

“Por medio del cual se modifica el Decreto 000267 del 14 de abril de 2020”

EL ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 15 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 15 de 2018, la administración de los tributos municipales del Municipio de Valledupar es competencia de la Secretaría de Hacienda y comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que los artículos 269, 272 y 273 del Acuerdo 15 de 2018 (Estatuto Tributario Municipal), facultan a la administración municipal – Secretaría de Hacienda para definir lugares, fechas y plazos para el pago de los tributos municipales de cada período y vigencia fiscal y los formularios que se utilizarán para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que en el artículo 274 del Acuerdo 015 de 2018 establece que la administración podrá autorizar las presentaciones de las Declaraciones electrónicas y pagos tributarios a través de medios electrónicos.

Que con fundamento en esta facultad, fue expedido el Decreto 001372 de fecha 27 de diciembre de 2019, por el cual se fijan los lugares, plazos y descuentos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por el municipio de Valledupar en el año 2020 y se dictan otras disposiciones”.

“Que se expidió el Decreto 000267 por el cual se modifica el Decreto 001372 de fecha 27 de diciembre de 2019 que fijó los lugares, plazos y descuentos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por el municipio de Valledupar en el año 2020, se modifica el Decreto 256 de fecha 23 de marzo de 2020 y se habilitan otros canales de atención a los contribuyentes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, como medida transitoria por motivos de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica.

Que es necesario aclarar el Decreto 267, en el sentido de establecer que los Contribuyentes deben diligenciar el NIT de la Fiduciaria BBVA, para poder realizar la inscripción de las cuentas que les permitan realizar transferencias electrónicas.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

Artículo 1º: MODIFICAR los párrafos 2º, 3º y 4º al artículo 2 del Decreto 267, para incluir el número de identificación tributaria del Encargo Fiduciario Ley 550, NIT 860.048.608.-5, a cada cuenta Bancaria de la siguiente manera.

“Artículo 2º. PAGO DE LAS DECLARACIONES Y DEMÁS OBLIGACIONES EN BANCOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR.

Parágrafo 2º. El pago de los tributos se podrá realizar, mediante transferencia electrónica a cualquiera de las siguientes cuentas, dependiendo del impuesto que pagará el contribuyente o con recibos litográficos ante las entidades autorizadas para recaudar.



ALCALDIA DE VALLEDUPAR

NIT: 800.098.911



ALCALDIA DE VALLEDUPAR

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	TITULAR DE LA CUENTA
Banco de Occidente	Ahorros	900-85812-7	Encargo Fiduciario Ley 550 Municipio de Valledupar Impuesto de Industria y Comercio NIT 860.048.608-5
Banco de Occidente	Corriente	900-08028-4	Encargo Fiduciario Ley 550 Municipio de Valledupar Impuesto Predial NIT 860.048.608-5
Davivienda	Ahorros	256000738367	BBVA Fiduciaria encargo No. 973 Municipio de Valledupar Impuesto Predial NIT 860.048.608-5
Davivienda	Ahorros	256000738375	BBVA Fiduciaria encargo No. 973 Municipio de Valledupar Impuesto ICA NIT 860.048.608-5
Davivienda	Ahorros	256000738367	BBVA Fiduciaria Municipio de Valledupar Impuesto Predial NIT 860.048.608-5
Banco de Bogotá	Ahorros	628521304	BBVA SOCIED FIDU LEY 550 VPAR AVISOS Y TABLEROS NIT 860.048.608-5
Banco de Bogotá	Ahorros	628521312	BBVA SOCIED FIDU LEY 550 VPAR IMPUESTO PREDIAL NIT 860.048.608-5

Parágrafo 3°.- Para aplicar el pago en el estado de cuenta del contribuyente se requiere el envío de la declaración firmada de manera autógrafa (mientras se habilita el servicio de firma electrónica en los sistemas de información tributaria de la Secretaría de Hacienda), a los siguientes correos electrónicos: impuestos@valledupar-cesar.gov.co; tesorero@valledupar-cesar.gov.co; hacienda@valledupar-cesar.gov.co, con copia de la constancia de la transferencia electrónica realizada y señalando el nombre y/o razón social del contribuyente, con su respectiva identificación. Colocando en el asunto del correo: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL – NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN- DECLARACIÓN – IMPUESTO – PERIODO – VIGENCIA.

Parágrafo 4. Se tendrá como finalizado el proceso de liquidación de las declaraciones tributarios con el código de barras impreso en el formulario.

ARTÍCULO 2°. **Obligación de inscripción en el Registro de Información Tributaria:** Para las inscripciones en el RIT se debe realizar en el correo inscripciones_ica@valledupar.gov.co y se modifica el parágrafo tercero del artículo primero del Decreto 267 del 2020.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR** a todos los servidores públicos de la Alcaldía de Valledupar, en especial a los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Hacienda.

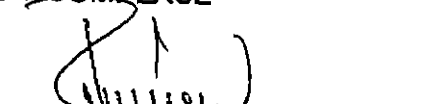
ARTÍCULO 4°. **PUBLICAR** el contenido del presente Decreto a través de la Gaceta Municipal y/o de la página web de la Alcaldía de Valledupar.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto, rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Valledupar a los cinco (9) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipal


CARLOS ALFONSO ARAUJO
Secretario de Hacienda